

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ PANAMÁ R.P.

ACUERDO No.147

De 20 de noviembre de 2007

"Por el cual se autoriza al señor Alcalde a negociar y contratar directamente por urgencia evidente, con la empresa Constructora y Servicios Isis Herrera el contrato de obra para la "Rehabilitación de las Calles Internas del Mercado Agrícola Central, ubicado en el Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, por haberse celebrado dos (2) actos públicos declarados desiertos".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA,

En uso de sus Facultades Legales,

CONSIDERANDO:

Que el Señor Alcalde solicita sea presentada a la consideración del Honorable Consejo Municipal de Panamá, excepción del cumplimiento del requisito de selección de contratista y la autorización para negociar y contratar directamente, por urgencia evidente, con la empresa Constructora y Servicios Isis Herrera el contrato de obra para la rehabilitación de las calles internas del Mercado Agrícola Central, ubicado en el corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá;

Que el día 4 de octubre de 2006, el Municipio de Panamá celebró la primera convocatoria del acto público de solicitud de precios No.2006-5-76-0-08-SP-000276 para la construcción de la calle interna en el Mercado Agrícola Central;

Que mediante Resolución No. C-096 de 4 de octubre de 2006, se declara desierta la primera convocatoria de la solicitud de precios No.2006-5-76-0-08-SP-000276 por falta de postores;

Que el día 1 de noviembre de 2006, se celebró la segunda convocatoria de la Solicitud de Precios No.2006-5-76-0-08-SP-000276, la cual se declaró desierta mediante Resolución No. C-107 de 15 de noviembre de 2006, debido a que la única empresa participante fue considerada onerosa al presentar una propuesta por encima del precio oficial establecido;

Que mediante informe No.GS.1094 de 12 de noviembre del año en curso, la Gerencia de Servicios solicita la tramitación con carácter de urgencia la contratación directa para las reparaciones de las calles internas del Mercado de Agrícola Central debido a las siguientes razones:

1- Se delebraron dos actos públicos declarados desiertos

2- Se realizaron ingentes esfuerzos, que resultaron infructuosos, durante el año 2007 para celebrar un Acuerdo de Intercambio de Servicios con el Ministerio de Obras Públicas lo que después de varios meses y ya con presupuesto y cronograma elaborados, no fue posible concretar.

3- El deterioro de las calles es cada vez mayor, no cuentan con drenajes apropiados y las quejas de los usuarios y arrendatarios son cada vez más frecuentes, sin mencionar el factor salud a causa de las continuas inundaciones en el área, debido a esa falta de drenajes.

Que la Gerencia de Servicios evaluó el aumento de los costos en rubros como el cemento, la arena, el acero, la gasolina, etc.. y ha reforzado la partida presupuestaria a fin de actualizar el costo de este proyecto, por lo que se ha estimado la suma de CIENTO SIETE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.107,000.00), con cargo a la partida presupuestaria No.5.76.1.9001.03.05.502 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Año 2007;

Que el Municipio de Panamá hizo ingentes esfuerzos para obtener la cotización de una empresa constructora que estuviese calificada e interesada en ejecutar este proyecto y no fue hasta el mes de noviembre cuando la empresa Constructora y Servicios Isis Herrera manifiestó su interés en ejecutar el proyecto y presentó formalmente una propuesta por la suma de Ciento Seis Mil Novecientos Noventa y Cinco Balboas con 00/100 (B/.106,995.00)

Xm



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ PANAMÁ R.P.

Pág. N° 2 **ACUERDO No.147** De 20 de noviembre de 2007

Que el artículo 375 del Decreto Ejecutivo 366 de 2006 establece que "los procedimientos de selección de contratistas que se encuentren en la etapa de los actos preparatorios, sin que se haya perfeccionado la adjudicación, se regirán por la Ley vigente al momento de su convocatoria. Los procedimientos de selección de contratista y los contratos válidamente celebrados a la fecha de entrada de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y su reglamentación, se regirán por la Ley vigente al momento de su celebración".

Que toda vez que este procedimiento de selección de contratista dio inicio en el año 2006 con la legislación que se encontraba vigente, el procedimiento debe continuar con la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995;

Que el artículo 58 numeral 2 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995 establece que no será necesaria la celebración del procedimiento de selección de contratista después de verificados dos actos públicos de selección de contratista que se hayan declarado desiertos;

Que el artículo 58, numeral 3 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, establece que no será necesaria la celebración del procedimiento de selección de contratista cuando "hubiera urgencia evidente que no permita conceder el tiempo necesario para celebrar el acto público de selección de contratista"; y,

Que el Ministerio de Economía y Finanzas mediante notas No. CENA/103 de 4 de mayo de 2000 y No. CENA/111 de 15 de mayo de 2000, dice que la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995 sólo se aplicará en forma supletoria y que las contrataciones deben adecuarse al procedimiento de autorización contenido en la Ley Municipal, es decir, que la misma debe constar en un Acuerdo del Consejo Municipal respectivo.

Que el artículo 4 de la Ley No.106 de 8 de octubre de 1973 faculta al Alcalde para adquirir bienes y servicios, siempre y cuando se encuentre legalmente autorizado por el Consejo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde para negociar y contratar directamente con la empresa Constructora y Servicios Isis Herrera, el contrato de obra para la construcción de las calles internas del Mercado de Agrícola Central, por un monto total de hasta Ciento Seis Mil Novecientos Noventa y Cinco Balboas con 00/100 (B/.106,995.00), incluyendo el 5% de ITBMS.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida presupuestaria No.5.76.1.9001.03.05.502 del actual presupuesto de Rentas y Gastos.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Articulo 107 de la ley 106 del 1973, modificada por la ley 52 de 1984. Ley 56 de 27 de diciembre de 2006.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año 2007.

A PRESIC

C LOURDES ROMERO

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. ERNESTO TUÑON

EL SECRETARIO GENERAL,

OSÉ DE LA ROSA CASTILLO

Maritza.-

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ Panamá, 22 de neviembre de 2007

Aprobado: EL ALCALDE

Ejecútese y Cúmplase: LA SECRETARIA GENERAL

JUAN CARLOS NAVARRO

NORBERTA A. TEJADA CANO

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ: ESTE ACUERDO FUE PRESENTADO A LA CONSIDERACIÓN DE LA HONORABLE CAMARA EDILICIA, POR EL SEÑOR JUAN CARLOS NAVARRO, ALCALDE DEL DISTRITO CAPITAL.-